

CIRCULAR EXTERNA

**A:** Representantes  
Todos los Sujetos Obligados

**De:** Mayor General  
**DENIS MEMBREÑO RIVAS**  
Director General



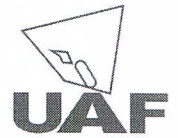
**Asunto:** Adición a la Lista relativa a las sanciones contra las organizaciones Estado Islámico en Irak y el Levante (EIL) y Al-Qaida (Resoluciones 1267/1989/2253)

**Fecha:** Lunes 18 de junio de 2018

**Referencia:** UAF-C.E.-1962-2018

Estimados Señores Representantes,

- I. En función de la implementación del **Decreto No. 17-2014 - Decreto para la Aplicación de Medidas en Materia de Inmovilización de Fondos o Activos Relacionados con el Terrorismo y su Financiamiento conforme las Resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) y Sucesivas, Resolución 1988 (2011) y Sucesivas, Resolución 1373 (2001) y de la Resolución 2253 (2015) del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas**, se les remite:
  1. La última actualización de la Lista de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaida, la cual fue publicada el 18 de junio de 2018 y que **consiste en la adición de:**
    - a. Personas naturales
      - MYRNA AJIJUL MABANZA
      - ABDULPATTA ESCALON ABUBAKAR
  2. El comunicado de prensa del Departamento de Información Pública de la División de Medios y Noticias de la ONU en que se detalla el contenido de la actualización de la lista.
- II. De acuerdo con los incisos 1 y 6 del artículo 4 de la Ley No. 793 - Ley Creadora de la Unidad de Análisis Financiero; el inciso 3 del artículo 4 y el artículo 5 del Decreto No. 17-2014; y la Circular Externa UAF-C.E.-1309-2014, los Sujetos Obligados deberán proceder sin demora, es decir en cuestión de horas, a:
  1. Buscar en sus respectivas bases de datos fondos o activos relacionados con las personas o entidades designadas en la Lista.
  2. Inmovilizar preventivamente los fondos o activos que sean detectados.
  3. Comunicar de forma confidencial a la UAF la aplicación de la medida o el resultado negativo de su revisión a través del **Reporte de Detección e Inmovilización de Activos** implementado en el Sistema de Reportes en Línea (SIREL).
- III. Las búsquedas para la detección e inmovilización de fondos o activos deben desarrollarse, según corresponda, sobre las bases de datos de:



1. Clientes
  2. Socios o asociados
  3. Directivos
  4. Funcionarios y empleados (colaboradores)
  5. Financistas
  6. Proveedores
  7. Aliados de negocios
- IV. En caso de inmovilización preventiva de fondos o activos, el Sujeto Obligado quedará atento a aplicar la ratificación que al respecto emita la autoridad judicial competente conforme el artículo 6 del Decreto No. 17-2014.
- V. Para efectos de actualización de sus respectivas listas internas, pulse el siguiente URL sobre la Lista 1267: [https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq\\_sanctions\\_list](https://www.un.org/sc/suborg/es/sanctions/1267/aq_sanctions_list)

Atentamente,

---

CC. Archivo